



Radicado: 68-081-4003-002-2018-00814-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado del demandante actualizó su correo electrónico y además solicitó la suspensión del proceso; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención los diferentes memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante este despacho procede a resolver en el siguiente orden:

Respecto a la actualización del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante TÉNGASE como nueva dirección ivanalexisperezherrera@gmail.com para efectos de notificaciones judiciales.

Por otro lado, previo a resolver la solicitud de suspensión del presente proceso, se requiere al apoderado judicial para que allegue el documento en el cual consta el acuerdo celebrado entre las partes para efectos de esclarecer los parámetros de la suspensión, asimismo, sírvase determinar el tiempo de la suspensión indicando la fecha de inicio y de finalización de la misma, en virtud de lo consagrado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.